

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016- 000210-00

DEMANDANTE: GUSTAVO TAFUR MÁRQUEZ

DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAMPUES SUCRE

En el presente caso, el señor Gustavo Tafur Márquez actuando como parte demandante solicita a esta judicatura la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, Acuerdo No. 008 del 26 de agosto del 2016, “*Por la cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sampues Sucre, para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016*”.

Por lo que el Despacho, conforme lo previsto en el artículo 233 - inciso 2° del C.P.A.C.A, ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada del contenido de aquella solicitud, para que si a bien lo tiene, emita pronunciamiento al respecto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Correr traslado por el término de cinco (5) días al Municipio de Sampues - Sucre, quien funge como demandado en el asunto de la referencia, de la solicitud de

suspensión provisional del Acuerdo No. 008 del 26 de agosto del 2016, termino durante el cual podrá emitir pronunciamiento al respecto.

2. Notificar personalmente el presente proveído al demandado, simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, para los efectos previstos en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez